RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 44-2015-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Abril de 2016

VISTO, La Resolución Sesenta y nueve del Sexto Juzgado Especializado en lo civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque , de fecha dieciocho de marzo del presente año , recaída en el expediente judicial N°6586-2006, sobre pago de intereses del DU 037-94, del Señora Flora Cieza Fernández y Otros, trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre pago de intereses legales , por retraso en el pago del fondo de Decreto de Urgencia N°037-94, no abonado en su oportunidad a los servidores demandantes, en el que se dispone que en el plazo de cinco días cumpla con lo ordenado con la resolución N° 68, bajo percibimiento de darse por vencido los plazos y dar inicio a la ejecución forzada, y visto y el Memorándum N°143-2016-G-SBCH, de fecha 21 de abril de 2016 sobre autorización de pago por el importe de S/.2,000.00 Nuevos Soles, a cada uno de los trabajadores nombrados que le corresponde este beneficio, a cuenta de intereses legales, por retraso en el pago del fondo de Decreto de Urgencia N°037-94 y el acta de compromiso de pago de fecha 21 de Abril del 2016, entre los trabajadores de la Beneficencia de Chiclayo y el Presidente y Gerente de la Institución quienes arribaron a un acuerdo que el saldo de interés del D.U 037-94 se cancelaran por cuotas mensuales, a razón de S/. 2000..00 Nuevos Soles Mensuales, por cada trabajador, hasta cubrir el saldo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la ley N°26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto Supremo N°010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regionales y Local de la Beneficencia .

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
2 3 MAYO 2016
María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.

TERCERO: Que, habiendo quedado la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo la rectoría del MIMPV (MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES) y la supervisión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se colige la autonomía administrativa y económica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para administrar sus recursos, lo cual se hace evidente en la aprobación y ejecución de sus presupuestos anuales.

CUARTO: Que, con la Resolución Judicial N° TREINTA Y OCHO de fecha 12 de agosto de 2009 y Resolución N° SESENTA Y SEIS, de fecha 23 de Enero de 2015, emitida por el Sexto Juzgado Especializado Civil. El poder judicial aprueba la liquidación del monto acumulado por cada uno de los demandantes , trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo , que incluye devengados e intereses , efectuada por el departamento de revisiones y Liquidaciones y requiere a la Beneficencia de Chiclayo , a fin de que dentro del término de 10 días cumpla con presentar el cronograma de Pagos correspondientes a cada uno de los demandantes , bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva de incumplimiento .

QUINTO: Que esta liquidación de intereses no ha sido materia de observación por ninguna de las partes.

SEXTO: Que, la intención de la Alta Dirección da cumplimiento al mandato judicial, más aun tratándose de una demanda de los trabajadores, que durante mucho tiempo no tiene una respuesta definitiva que cubra sus expectativas.

SETIMO: Que el Código Civil en su artículo 1257° dispone "que quien deba capital, gastos e intereses, no puede, sin el consentimiento del acreedor, aplicar el pago al capital antes que a los gastos, ni a estos antes que a los intereses".

OCTAVO: Que, mediante el Memorándum N° 143-2016-G-SBCH, de fecha 21 de abril de 2016, se solicita a la oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se proyecte la Resolución de Presidencia, sobre autorización de pago a cuenta de intereses legales, por retraso en el pago del Fondo de Decreto de Urgencia N° 037-94, por la suma de S/ 2,000.00 Nuevos Soles a cada uno de los beneficiados.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
23 MAYO 2016
María Rosa Cestas Alcantara
FEDATARIA

NOVENO: Que, en el **artículo primero** de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 148-2015-P-SBCH, de fecha 16 de noviembre de 2015, **DISPONE,** que el pago de las demandas adicionales de presupuesto no atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, se realice el pago con Recursos provenientes de las **Fuentes de Recursos Directamente Recaudados (RDR)** DE LA Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el desembolso de s/.54.000.00, nuevos soles como pago a cuenta de intereses devengados por mandato judicial , de los cuales, en la Resolución numero sesenta y seis del Sexto Juzgado Civil de Chiclayo , de fecha 23 de Enero de 2015 , en el Expediente Judicial N°6586-2006, corresponde a los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia De Chiclayo a razón de 2,000.00 Nuevos soles para cada uno de la lista que a continuación se menciona y que forma parte de la Presente Resolución, dicho pago será comprometido en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR). De la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme al detalle siguiente,

PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO:

01	Adams	Cumpa	Guillermo	2000.00
02	Ballena	Saba	Pedro	2000.00
03	Barrera	Espinoza	Juan Simón	2000.00
04	Barrueto	Horna	Elena Magdalena	2000.00
05	Cabrera	De Céspedes	Elena del Socorro	2000.00
06	Castillo	Lozada	José Francisco	2000.00
07	Chaname	Oliva	Lidia María	2000.00
08	Cieza	Fernández	Flora	2000.00
09	Cisneros	Sandoval	Manuel Manfredo	2000.00
10	Contreras	Seclen	Pablo	2000.00

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

2 3 MAYO 2016

María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

11	Contreras	Seclen	Pedro	2000.00
12	Diez	Segura	Sixto Norberto	2000.00
13	Jiménez	Chumpen	Salomón	2000.00
14	Llerena	Gómez	Felipe Alberto	2000.00
15	Montesa	Cieza	Julio	2000.00
16	Muro	Mondragón	Amelia Victoria	2000.00
17	Navarrete	Zapata	José Melchor	2000.00
18	Olazabal	Soplopuco	Héctor Lorenzo	2000.00
19	Orbegoso	Chafloque	Juan Manuel	2000.00
20	Paredes	Cerna	Victoria Yolanda	2000.00
21	Paz	Larraín	Héctor Gilberto	2000.00
22	Pita	Mundaca	Martha Liliana	2000.00
23	Reaño	Ramírez	Cristobal Gonzalo	2000.00
24	Reinoso	Samame	Jorge Antonio	2000.00
25	Reyes	De Paz	Rosa Elena	2000.00
26	Salazar	Fernández	Moisés	2000.00
27	Segura	Aguilar	Meladi	2000.00

<u>ARTICULO SEGUNDO:</u> DISPONER, que se notifique la Presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes, para el pago correspondiente y con conocimiento de las Instancias administrativas que correspondan para fines de su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Dr. Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
María Rosa Fiestas Alcántara
FEDATARIA

26 MAYO 2016